

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis en la entidad **HIDRAMAR, S.L.**, sita en la [REDACTED], en Las Palmas de Gran Canaria.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipo de RX portátil para análisis de metales, cuya autorización fue concedida por Resolución nº 434 de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, de fecha de registro 10 de abril de 2014.

La Inspección fue recibida por D<sup>a</sup>. [REDACTED], Ingeniera de Calidad, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La representante del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### **UNO. INSTALACIÓN**

- La instalación no tiene actividad desde mayo de 2016 al encontrarse el supervisor (único trabajador profesionalmente expuesto de la instalación) desplazado por motivos de formación. \_\_\_\_\_
- Disponen de un equipo portátil de espectrometría por fluorescencia de rayos X para análisis de metales. Las características del equipo no pudieron ser constatadas por la Inspección al encontrarse en su maleta de transporte bajo un candado con código. El código, según se manifestó, sólo lo conoce el supervisor de la instalación. \_\_\_\_\_



- El equipo, dispuesto en su maleta de transporte, se almacena en el Despacho de Recursos Humanos en un armario bajo llave. Según se manifiesta, la llave es custodiada por la Gerencia de la empresa. \_\_\_\_\_

### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- Se disponía de monitor de radiación marca [REDACTED] n/s 102250. Fue mostrado el certificado de intercomparación del citado equipo, emitido en fecha 10/12/2013, con un monitor de referencia perteneciente al [REDACTED] ([REDACTED] s [REDACTED]). Se adjunta certificado en anexo a la presente acta. \_\_\_\_\_
- El monitor, según procedimiento de la instalación incluido en la solicitud de autorización de la instalación de enero de 2014, se verifica con periodicidad anual y se calibra cada 6 años. \_\_\_\_\_

### TRES. NIVELES DE RADIACIÓN

- No se pudieron tomar valores de tasas de dosis en el uso del equipo dado que la única persona que dispone de licencia en la instalación no estuvo presente durante la inspección. \_\_\_\_\_

### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- D. [REDACTED] es el único trabajador expuesto de la instalación. Dispone de licencia de supervisor en vigor y está clasificado radiológicamente como categoría B. \_\_\_\_\_
- El supervisor tiene asignado un dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas dosimétricas son realizadas por [REDACTED]. La última lectura correspondía al mes de junio de 2016. No se observaron valores significativos. \_\_\_\_\_
- El Centro lector había asignado dosis administrativa en febrero de 2016 por no devolución de dosímetro. \_\_\_\_\_
- El 07/07/2016 se había impartido formación a diversos trabajadores de la empresa, impartida por el supervisor de la instalación, relativa al conocimiento del funcionamiento de la instalación radiactiva y su Reglamento de Funcionamiento. \_\_\_\_\_



## CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Disponían de Diario de Operación. Se habían reflejado dos actuaciones con el equipo: una el 13/02/2016 (uso del equipo en la isla de Tenerife retornando a Gran Canaria el 17/02/2016) y otra el 06/04/2016 (en el taller de la empresa). No se reflejaban incidencias. \_\_\_\_\_
- La Inspección indicó, en cumplimiento del Apartado II.C.2 del Anexo II de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, que si el equipo está en desuso más de un año sólo puede volver a ponerse en funcionamiento si ha sido revisado en el último período de seis meses a fin de garantizar su buen funcionamiento desde el punto de vista de protección radiológica. \_\_\_\_\_
- La Inspección indicó, en cumplimiento del Apartado I.6 del Anexo I de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, que antes de volver a usar el equipo de RX se debe verificar el monitor de radiación. \_\_\_\_\_



## DESVIACIONES

- El Centro lector había asignado dosis administrativa al supervisor de la instalación por no devolución de dosímetro (Apartado I.2 del Anexo I de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear). \_\_\_\_\_
- Se había hecho uso del equipo sin proceder, tal y como indica la solicitud de autorización de la instalación, a su revisión semestral (Especificación 9ª de la Autorización vigente). \_\_\_\_\_
- Se había hecho uso del equipo sin proceder a la verificación (anual según procedimiento de la instalación) del monitor de radiación (Apartado I.6 del Anexo I de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear). \_\_\_\_\_
- No habían remitido ni a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias ni al Consejo de Seguridad Nuclear el informe anual de la instalación correspondiente al año 2015 (Apartado I.3 del Anexo I de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear) \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos

que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado de HIDRAMAR, S.L. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*En conformidad con el contenido del acta*

*Representante autorizado:*

*En las Palmas a 3 de Octubre de 2016.*

**CSN**



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

**DILIGENCIA:** En relación con el Acta de referencia CSN-CAC/AIN/03/IRA/3269/16, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Inspector que la suscribe declara a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- No cambian el contenido del acta

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de octubre de 2016

  
  
EL INSPECTOR DE IIRR  
  
